

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

Alcance: EMPRESAS E IMPORTADORES DE PAÍSES TERCEROS

Fecha de Aprobación: 27/01/2020

1. EMPRESAS

Preparación, etiquetado, distribución o comercialización.

CONCESIÓN DE LA CERTIFICACION					
Concepto			Cuota		
Cuota por alcance EMPRESA			177,10 €		
Cuota de Control y Certificación	Tipo de Empresa	Número de trabajadores	Actividad		Anexos
			Exclusiva Ecológica	Mixta	
	MICROEMPRESA	De 1 a 10	246,00 €	295,20 €	Anexo II + Anexo III + Anexo VI
	PEQUEÑA	Hasta 50	541,20 €	649,44 €	Anexo II + Anexo III + Anexo VI
	MEDIANA	Hasta 250	1.190,64 €	1.428,77 €	Anexo II + Anexo III + Anexo VI
GRAN EMPRESA	Más de 250	2.619,41 €	3.143,29 €	Anexo II + Anexo III + Anexo VI	
<p>La cuota de CONCESIÓN de la certificación de EMPRESA es la suma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuota por alcance EMPRESA • Cuota de Control y Certificación (según tipo de empresa y actividad Exclusiva ECOLÓGICA o MIXTA) • Anexo II • Anexo III • Anexo VI 					

MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACION		
Concepto		Cuota
Cuota de registro EMPRESA		25,30 €
Cuota de Control y Certificación	Cuota por alcance EMPRESA	151,80 €
	Actividad Exclusiva Ecológica o Mixta	Anexo I + Anexo II + Anexo III + Anexo IV + Anexo V + Anexo VI
<p>La cuota de MANTENIMIENTO de la certificación de EMPRESA es la suma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuota de registro EMPRESA • Cuota Control y Certificación <ul style="list-style-type: none"> ○ Alcance EMPRESA ○ Anexo I ○ Anexo II ○ Anexo III ○ Anexo IV ○ Anexo V ○ Anexo VI 		

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

Anexo I		Exclusiva Ecológica	Mixta
Elaboraciones a maquila (1)		246,00 €	295,20 €
Volumen de facturación de producto ecológico (2) - Preparación y etiquetado - Comercializador (3) - Distribuidor (4) - Comercio minorista (5)	Hasta 15.000 €	246,00 €	295,20 €
	15.000,01 € - 30.000 €	319,80 €	383,76 €
	30.000,01 € - 60.000 €	415,74 €	498,89 €
	60.000,01 € - 120.000 €	540,46 €	648,55 €
	120.000,01 € - 240.000 €	702,60 €	843,12 €
	240.000,01 € - 500.000 €	913,38 €	1.096,06 €
	500.000,01 € - 1.000.000 €	1.187,40 €	1.424,87 €
	1.000.000,01 € - 2.000.000 €	1.543,61 €	1.852,34 €
	2.000.000,01 € - 4.000.000 €	2.006,70 €	2.408,04 €
	4.000.000,01 € - 7.000.000 €	2.608,71 €	3.130,45 €
	Más de 7.000.000,01 €	3.391,32 €	4.069,58 €

(1) *Maquila: Trabajo realizado por encargo de otro operador certificado. No se factura el producto sino el servicio. Solo se aplicará a la empresa que trabaja exclusivamente a maquila.*
 (2) *Facturación de producto ecológico del año anterior sin IVA. La declaración del Volumen de Facturación es OBLIGATORIA. En caso de no recibir la declaración en el periodo solicitado por el CAECV se aplicará el máximo importe.*
 (3) *Comercializador: venta de producto a granel (no listo para el consumidor final).*
 (4) *Distribuidor: venta de producto alimenticio envasado (unidad de venta destinada a ser presentada sin ulterior transformación al consumidor final, de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho envase). Solo se aplicará a la empresa cuya actividad sea exclusivamente comercializar/distribuir.*
 (5) *Si la actividad a certificar es solo comercio minorista serán aplicables las tarifas del punto 2.*
 (6) *Se incluyen en este grupo aquellos productos que la empresa recibe ya formulados y solo envasa.*

Anexo II		
	Número de productos	Importe
Producto vegetal/animal/transformado de un único ingrediente (6)	Hasta 15	3,64 € / producto
	Entre 16 y 30	59,71 € / tramo
	Entre 31 y 60	89,56 € / tramo
	Más de 60	143,70 € / tramo
Producto transformado de más de un ingrediente	Hasta 15	12,14 € / producto
	Entre 16 y 30	184,18 € / tramo
	Entre 31 y 50	238,83 € / tramo
	Más de 50	298,54 € / tramo
Grupo de productos comercializados/distribuidos	Productos vegetales	6,00 € /grupo
	Productos animales	6,00 € /grupo
	Productos transformados	6,00 € /grupo

Anexo III	
A partir del segundo emplazamiento	119,42 €/emplazamiento

Anexo IV	
Nivel de Riesgo Bajo	0,00 €
Nivel de Riesgo Medio	0,00 €
Nivel de Riesgo Alto (Visita mantenimiento + Visita seguimiento + 1 toma de muestra)	386,33 €
Nivel de Riesgo Muy Alto (Visita mantenimiento + 2 visitas seguimiento + 1 toma de muestra)	591,16 €

Anexo V	
Horas de inspección adicional según media de los últimos años	48,25 € / hora

Anexo VI	
CIF/NIF/NIE con 3 alcances certificados	Se aplicará descuento del 5 % sobre el coste de la concesión / mantenimiento de la certificación.
CIF/NIF/NIE con 2 alcances certificados	Se aplicará descuento del 3 % sobre el coste de la concesión / mantenimiento de la certificación.

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

2. COMERCIOS MINORISTAS

Comercios minoristas NO EXENTOS por la RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común, por la que se regulan determinadas excepciones relativas al régimen de control de los comerciantes minoristas en la Comunitat Valenciana, que vendan directamente al consumidor final productos ecológicos, conforme al Reglamento (CE) 834/2007 de 28 de junio de 2007 y el Reglamento 889/2008 que lo desarrolla.

Estas cuotas solo son aplicables a operadores que se certifiquen exclusivamente como comercios minoristas. Si realizan esta actividad y además cualquier otra (elaboración, manipulación, envasado, almacenamiento, exportación, comercialización y distribución), serán aplicables las tarifas de EMPRESA (punto 1).

CONCESIÓN DE LA CERTIFICACION EMPRESA COMERCIO MINORISTA (ECM)		
Concepto		Cuota
Cuota por alcance EMPRESA COMERCIO MINORISTA		177,10 €
Cuota de Control y Certificación	Actividad Exclusiva Ecológica	Actividad Mixta
	119,42 € + Anexo II + Anexo III + Anexo VI	143,30 € + Anexo II + Anexo III + Anexo VI
La cuota de CONCESIÓN de la certificación de la EMPRESA COMERCIO MINORISTA es la suma de: <ul style="list-style-type: none"> • Cuota por alcance EMPRESA COMERCIO MINORISTA • Cuota de Control y Certificación (según actividad Exclusiva ECOLÓGICA o MIXTA) • Anexo II – III - VI 		

MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACION EMPRESA COMERCIO MINORISTA (ECM)		
Concepto		Cuota
Cuota de Control y Certificación	Cuota de registro EMPRESA	25,30 €
	Cuota por alcance EMPRESA	151,80 €
	Actividad Exclusiva Ecológica	Anexo I + Anexo II + Anexo III + Anexo IV + Anexo V + Anexo VI
	Actividad Mixta	Anexo I + Anexo II + Anexo III + Anexo IV + Anexo V + Anexo VI
La cuota de MANTENIMIENTO de la certificación de EMPRESA COMERCIO MINORISTA es la suma de: <ul style="list-style-type: none"> • Cuota de mantenimiento en el registro de EMPRESA • Cuota por alcance EMPRESA • Anexo I (según actividad Exclusiva ECOLÓGICA o MIXTA) • Anexo II – II – III – IV - VI 		

Anexo I		ECOLÓGICA	MIXTA
Volumen de facturación de producto ecológico del año anterior sin IVA	hasta 50.000 €	166,98 €	200,38 €
	50.001- 100.000 €	292,22 €	350,66 €
	100.001 - 200.000 €	511,38 €	613,65 €
	más de 200.000,01 €	894,91 €	1.073,89 €
Anexo II			
Grupo de productos comercializados	Productos vegetales	6,00 € /grupo	
	Productos animales	6,00 € /grupo	
	Productos transformados	6,00 € /grupo	
Producto transformado de más de un ingrediente. (Cuando la ECM elabora el producto)	Hasta 15	12,14 € / producto	
	Entre 16 y 30	184,18 € / tramo	
	Entre 31 y 50	238,83 € / tramo	
	Más de 50	298,54 € / tramo	
Anexo III		A partir del segundo emplazamiento	
		119,42 €/emplazamiento	
Anexo IV			
Nivel de Riesgo Bajo		0,00 €	
Nivel de Riesgo Medio		0,00 €	
Nivel de Riesgo Alto (Visita mantenimiento + Visita seguimiento + 1 toma de muestra)		386,33 €	
Nivel de Riesgo Muy Alto (Visita mantenimiento + 2 visitas seguimiento + 1 toma de muestra)		591,16 €	
Anexo V			
Horas de inspección adicional según media de los últimos años		48,25 € / hora	
Anexo VI			
CIF/NIF/NIE con 3 alcances certificados	Se aplicará descuento del 5 % sobre el coste de la concesión / mantenimiento de la certificación.		
CIF/NIF/NIE con 2 alcances certificados	Se aplicará descuento del 3 % sobre el coste de la concesión / mantenimiento de la certificación.		

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



3. IMPORTADORES DE PAÍSES TERCEROS

CONCESIÓN DE LA CERTIFICACION IMPORTADORES PAISES TERCEROS		
Concepto	Cuota	
Cuota por alcance IMPORTADOR	177,10 €	
Cuota por ACTIVIDAD	Actividad Exclusiva Ecológica	Actividad Mixta
	135,61 € + Anexo I + Anexo VI	162,73 € + Anexo I + Anexo VI
La cuota de CONCESIÓN de la certificación de IMPORTADORES DE PAISES TERCEROS es la suma de: <ul style="list-style-type: none"> • Cuota por alcance IMPORTADOR • Cuota por ACTIVIDAD (Ecológica o Mixta) • Anexo I • Anexo VI 		

MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACION IMPORTADOR		
Concepto	Cuota	
Cuota de registro de IMPORTADOR	25,30 €	
Cuota por alcance IMPORTADOR	151,80 €	
Cuota por ACTIVIDAD	Actividad Exclusiva Ecológica	Actividad Mixta
	226,02 € + Anexo I + Anexo VI	271,22 € + Anexo I + Anexo VI
La cuota de MANTENIMIENTO de la certificación de IMPORTADORES DE PAISES TERCEROS es la suma de: <ul style="list-style-type: none"> • Cuota de mantenimiento en el registro de IMPORTADOR • Cuota por alcance IMPORTADOR • Cuota por ACTIVIDAD (Ecológica o Mixta) • Anexo I • Anexo VI 		

Anexo I		
	Número de productos	Importe
Producto importado	Hasta 20	1,52 € / producto
	Entre 21 y 100	30,36 € /tramo
	Entre 101 y 400	61,73 € /tramo
	más de 400	122,45 € /tramo

Anexo VI	
CIF/NIF/NIE con 3 alcances certificados	Se aplicará descuento del 5 % sobre el coste de la concesión / mantenimiento de la certificación.
CIF/NIF/NIE con 2 alcances certificados	Se aplicará descuento del 3 % sobre el coste de la concesión / mantenimiento de la certificación.

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

4. AMPLIACIONES

Preparación, etiquetado, distribución o comercialización, comercio minorista e importación de países terceros.

Concepto		Cuota
Ampliación de actividad o Cambios en la actividad certificada ^(*)	Exclusiva ecológica	89,56 € + Anexo I + Anexo II ^(*)
	Mixta	119,42 € + Anexo I + Anexo II ^(*)

() Sólo cambios que impliquen nuevas instalaciones o nueva maquinaria supondrán una visita adicional. En caso de duda contacte con el CAECV*

Anexo I

	Número de productos	Importe
Producto vegetal/animal/transformado de un único ingrediente (4)	Hasta 15	3,64 € / producto
	Entre 16 y 30	59,71 € / tramo
	Entre 31 y 60	89,56 € / tramo
	Más de 60	143,70 € / tramo
Producto transformado de más de un ingrediente	Hasta 15	12,14 € / producto
	Entre 16 y 30	185,09 € / tramo
	Entre 31 y 50	238,83 € / tramo
	Más de 50	298,54 € / tramo
Grupo de productos comercializados/distribuidos	Productos vegetales	6,00 € /grupo
	Productos animales	6,00 € /grupo
	Productos transformados	6,00 € /grupo
Producto importado	Hasta 20	1,52 € / producto
	Entre 21 y 100	30,36 € /tramo
	Entre 101 y 400	61,73 € /tramo
	más de 400	122,45 € /tramo
Grupo de productos comercializados por comercios minoristas	Productos vegetales	6,00 € /grupo
	Productos animales	6,00 € /grupo
	Productos transformados	6,00 € /grupo

(4) Se incluyen en este grupo aquellos productos que la empresa recibe ya formulado y solo envasa.

Anexo II

Visita por ampliación de la actividad	204,83 €
---------------------------------------	----------

Concepto	Cuota
Ampliación de emplazamiento	119,42 €/ emplazamiento
Ampliación de productos / Grupo de Productos	Según Anexo I

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



5. CONTROLES Y CERTIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DERIVADAS Y NO INCLUIDAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES. (Art. 28.1 letra b) de la Orden 30/2010 de 03 de agosto de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación)

Concepto	Cuota
Certificado de exportación de producto	28,34 €
Certificado de transacción	6,68 €
Certificado en otros idiomas (inglés)	17,41 €
Cambio de la figura fiscal	30,72 €
Gestión del impago de la cuota	29,75 €
Gastos de devolución de recibo	Los aplicados por la entidad bancaria
Gastos de gestión	20,24 €
Gastos de correo	Los aplicados por correos
Coste de analíticas	Los aplicados por el laboratorio
Expediente de Medidas (Incumplimientos o Infracciones graves)	Apertura EM: 117,78 € (Incluye 2 reuniones de CC y 2 comunicaciones) Analítica: coste aplicado por el laboratorio Visita adicional: 204,83 € Reunión CC adicional: 45,00 € Envío de comunicaciones adicionales: coste aplicado por correos

6. CONTROLES Y CERTIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DERIVADAS Y NO INCLUIDAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES. (Art. 28.1 letra b) de la Orden 30/2010 de 03 de agosto de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación)

Concepto		Coste (*)
BIOSUISSE (Suiza) (considerando una sola visita por empresa)		258,06 €
KRAV (Suecia)		126,50 €
NATURLAND		250 € / jornada
Visita adicional para la certificación		204,83 €
Para cualquier otra certificación consultar con el CAECV		

(*) Si la inspección para la certificación coincide con la visita de concesión o de mantenimiento bajo la norma europea R 834/2007.

(*) En caso de tener que gestionar alegaciones se aplicarán los gastos de gestión según el punto 5 de la guía de cuotas.

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

7. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

7.1. Sobre el pago de las cuotas

7.1.1. Concesión de la certificación: el abono del coste de la concesión de la certificación es requisito indispensable para la concesión de la certificación.

- **Cuota por alcance (EMPRESA – COMERCIO MINORISTA – IMPORTADOR)**, ha de abonarse en el momento que se presenta la solicitud de certificación mediante transferencia bancaria. Siendo requisito indispensable para iniciar la tramitación de su solicitud.
- El resto de la **Cuota por control y certificación**, le será cargada en cuenta si la forma de pago que figura en su expediente es domiciliación bancaria; si la forma de pago que figura en su expediente es transferencia bancaria deberá de realizar el pago a requerimiento del CAECV en el plazo máximo de 15 días naturales desde la recepción de la comunicación.

7.1.2. Mantenimiento de la certificación: el abono anual del coste del mantenimiento de la certificación, es requisito indispensable para el mantenimiento de la certificación:

- **Cuota de registro + Cuota de control y certificación**, le será cargada en cuenta de forma anual, si la forma de pago que figura en su expediente es domiciliación bancaria; si la forma de pago que figura en su expediente es transferencia bancaria deberá de realizar el pago a requerimiento del CAECV.
- El impago de la cuota de mantenimiento generará gastos de gestión del impago (ver punto 5).

7.1.3 Ampliación del alcance de la certificación:

- Si la forma de pago que figura en su expediente es transferencia bancaria, junto con la solicitud deberá anexar el justificante de pago con la cantidad correspondiente:
- Si la forma de pago que figura en su expediente es domiciliación bancaria se le cargará en cuenta.

7.2. CAMBIOS EN EL EXPEDIENTE

7.2.1. Sobre cambios en el expediente

7.2.1.1. Cambio de figura fiscal

Se considerará que es cambio en la figura fiscal, cuando únicamente implique el cambio de la razón social y no del CIF del solicitante. P.ej. el solicitante se denomina COOPERATIVA AB y pasa a denominarse COOPERATIVA AB E HIJOS, pero no hay cambios en el CIF.

7.2.1.2 Solicitud de cambio de titularidad

El cambio de titularidad supone que la empresa certificada cambia el cambia de CIF o que el alcance certificado es asumido por otra empresa. Por lo tanto será considerado como "solicitud de concesión de certificación".

La cuota a abonar será la suma de la cuota por alcance EMPRESA, Anexo I (calculado con el volumen de facturación de producto ecológico sin IVA del año anterior de la empresa que estaba certificada), Anexo II, Anexo III y Anexo VI.

Si la cuota correspondiente a los Anexos I, II, III y VI ha sido abonada por el anterior titular, el

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

nuevo titular sólo tendrá que abonar la CUOTA POR ALCANCE EMPRESA.

Para poder tramitar el cambio de titularidad el anterior titular no deberá tener deudas con el CAECV.

7.2.1.3 Sobre expedientes de medidas o actuaciones extraordinarias

Si el CAECV debe iniciar un expediente de medidas o realizar actuaciones extraordinarias derivadas de irregularidades o incumplimientos detectados en el control, que generen gastos adicionales, el operador deberá abonarlos.

7.2.1.4 Gestión de impago de la cuota

Aquellos operadores que no abonen la cuota aprobada anualmente por el Pleno dentro de los plazos establecidos por el CAECV, por no haber realizado la transferencia o por devolución del recibo, se les aplicará un cargo de 29,75 € por la gestión del impago más los gastos por devolución del recibo.

El pago de dicha cantidad será indispensable para que se considere que la cuota está abonada.

El impago de la cuota supone la anulación del expediente de la certificación solicitada o retirada de la certificación y posterior baja en el registro.

7.2.1.5 Sobre los gastos de devolución

Aquellos operadores que devuelvan el recibo domiciliado deberán hacerse cargo de los gastos de devolución.

7.2.1.6 Sobre gastos de gestión

Si se solicita un cambio en la certificación (p.e. ampliación de la certificación, retirada parcial, etc...) y posteriormente se comunica su intención de no finalizar la misma el CAECV generará una liquidación correspondiente a los gastos de gestión.

Se aplicarán gastos de gestión a las alegaciones que se tramiten para los expedientes de Biosuisse.

7.2.1.6. Inspecciones motivadas por denuncias, alertas o decisiones del comité de certificación.

Cuando se tenga que realizar una inspección adicional motivada por una denuncia, alerta (OFIS, PI) o por decisión del Comité de Certificación ante irregularidades detectadas en el control.

8 CUENTAS BANCARIAS CAECV

El ingreso correspondiente a la certificación solicitada puede realizarlo indicando NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL del OPERADOR CERTIFICADO en cualquiera de las cuentas indicadas:

CAJAMAR	ES95 3058 2166 2227 3100 0020
BANCO SABADELL	ES23 0081 1300 8300 0100 5904

9 INFORMACIÓN GENERAL

Una vez presentada cualquier solicitud ante el CAECV debe conocer que no se devolverá la cantidad que haya hecho efectiva ni será considerado como entrega a cuenta para otros expedientes.

El pago de cuota de la certificación solicitada corresponde al año natural en curso.

Las cuotas han sido aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión en fecha 27 de enero de 2020.

Contra esta decisión, dictada en ejercicio de potestades administrativas de naturaleza jurídico pública, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Honorable Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural dentro del plazo de un mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34.2 de la Orden 30/2010, de 3 de agosto de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en relación con el artículo 121 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.